



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°034-2025-CM-MDS

Sama, 06 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 24 de abril de 2025, que preside el Teniente Alcalde Nicanor Ronal Sanchez Villegas y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1. ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE REGIDORES MUNICIPALES - LEY N°31812.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la Ley N°31812 - Ley que modifica la Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, en su Art. 2° intitulado, "modificación del Art. 9° de la ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades", numeral 22), establece: Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.



ACUERDO DE CONCEJO N°034-2025-CM-MDS

Que, conforme a la normativa antes mencionada, en su Art. 3°, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

Que, ante la CARTA N°009-2025-JALG/R/MDS de fecha 06 de marzo de 2025, el Regidor José Alfredo Lupaca García, solicita que se asigne presupuesto para fiscalización, designación de funcionario responsable, aprobación PAF 2025 y la designación de un funcionario responsable para la generación de accesos y apoyo en el registro de información en el aplicativo de la contraloría sobre balance semestral de actividades de fiscalización de regidores.

Que, mediante el INFORME N°032-2025-SG-GM/MDS-T de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Secretaría General, remite a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el pedido solicitado por el Regidor José Alfredo Lupaca García, sobre el presupuesto para fiscalización y designación de funcionario responsable.

Que, a través del INFORME N°189-2025-GPP-GM/MDS de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento e informa que mediante el INFORME N°119-2025-GPP-GM/MDS, se remitió información solicitada al órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, referente a la asignación de financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal con un monto mínimo de S/. 24,572.04 soles, ello en base al siguiente detalle:

| | |
|------------------|---|
| PROGRAMA | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS. |
| PRODUCTO | 3999999 SIN PRODUCTO. |
| ACTIVIDAD | 5001228 SUPERVISIÓN Y CONTROL. |
| FUNCIÓN | 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA. |
| DIV. FUNCIONAL | 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL. |
| GRUPO FUNCIONAL | 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL. |
| FTE. FTO. | 05 RECURSOS DETERMINADOS. |
| SEC. FUNCIONAL | 0100 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONCEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL. |
| RUBRO | 08 IMPUESTOS MUNICIPALES. |
| CLASIF. DE GASTO | 2. 3. 2.7. 11 99 SERVICIOS DIVERSOS. |
| MONTO | S/. 24,572.04 SOLES |

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por MAYORÍA, aprobar el siguiente acuerdo:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°034-2025-CM-MDS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PRESUPUESTO PARA LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE REGIDORES MUNICIPALES – LEY N°31812, la misma que fue aprobada por MAYORIA por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL – ABOG. MARCO ANTONIO COLQUE ROSPIGLIOSI COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ACCIONES Y FISCALIZACION – PAF 2025, la misma que fue aprobada por MAYORIA por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía

GM

GAJ

Interesado ()

Informática

Archivo